



195 NOTARIAS 18  
DISTRITO FEDERAL

NOTARIA  
DECIMA  
PRIMERA  
QUITO - ECUADOR

ANA PATRICIA BANDALA TOLENTINO  
PATRICIO GARZA BANDALA

----- 5 8, 8 8 2 ----- VTR\*MPG\*amgc.V.1662.F.267373.

- - - INSTRUMENTO CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS.

- - - VOLUMEN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS.-----

- - - En la Ciudad de México a siete de junio de dos mil diecisiete, yo, PATRICIO GARZA BANDALA, Notario Dieciocho del Distrito Federal, actuando como asociado de la licenciada ANA PATRICIA BANDALA TOLENTINO, Notaria Ciento Noventa y Cinco del mismo Distrito; plenamente identificado en este acto, hago constar el PODER ESPECIAL que otorga "HITSS CONSULTING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el licenciado Daniel Alejandro Tapia Mejía, a los señores FRANCISCO ROSALES RAMOS, XAVIER ROSALES KURI y RAFAEL ROSALES KURI, en los términos de la siguiente: -----



----- CL Á U S U L A -----

- - - "HITSS CONSULTING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el licenciado Daniel Alejandro Tapia Mejía, otorga a los señores FRANCISCO ROSALES RAMOS, XAVIER ROSALES KURI y RAFAEL ROSALES KURI, para que lo ejerzan conjunta o separadamente, un PODER ESPECIAL para que en su nombre y representación (i) intervengan en la constitución de una Sociedad en la República de Ecuador; (ii) suscriban acciones participaciones y desembolsen su valor en dinero o en especie; (iii) firmen cualquier documento, escritura pública o solicitud que de conformidad con las leyes de la República de Ecuador sean necesarios para la constitución de la Sociedad, incluyendo cualquier trámite referente a la inversión extranjera y su registro; (iv) representen a la poderdante en las juntas generales de accionistas que celebre la referida Sociedad, con todas las facultades inherentes a la calidad de accionista; y (v) contesten demandas y cumplan las obligaciones contraídas por la poderdante en su calidad de accionista de la Sociedad, de acuerdo a lo



dispuesto en el artículo seis de la Ley de Compañías de Ecuador. Asimismo, los apoderados podrán certificar la estructura accionaria de la poderdante. - - - - -

P E R S O N A L I D A D - - - - -

- - - El compareciente declara que su representada es capaz para este acto, que la personalidad que ostenta y por la que actúa está vigente en sus términos, y me la acredita como sigue: - - - - -

- - - I. PODER. - Con la escritura ante mí, actuando como asociado en este protocolo, número cincuenta y cinco mil cuarenta y nueve, de veinticuatro de agosto de dos mil quince, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta capital en el folio mercantil "349673"; por la que se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de accionistas de "QUALITA INTEGRACIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el tres de junio de dos mil quince, en la que se acordó, entre otros, i) reformar totalmente los estatutos de la sociedad, conservando su denominación de "QUALITA INTEGRACIÓN", SOCIEDAD DE ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; y ii) el otorgamiento en su favor, en unión de otros apoderados, entre otros poderes y facultades, para ser ejercido conjunta o separadamente, un poder general para actos de administración, así como para pleitos y cobranzas, con facultades de sustitución. - - - - -

- - - De dicha escritura copio en lo conducente lo que sigue: - - -  
 - - - "...hago constar: - - - - -

- - - I. - LA REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS SOCIALES; - - - - -  
 - - - IV. - ...EL OTORGAMIENTO DE PODERES de "QUALITA INTEGRACIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como resultado de la protocolización del acta de la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de accionistas que adoptó dichos acuerdos, a solicitud de la licenciada Martha Patricia Rosales Segura, delegada especial de la misma, en los términos de los siguientes ANTECEDENTES y



- 2 -

- 2 -



3

CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- - - La compareciente acredita la legal constitución y existencia de la sociedad, así como la validez y eficacia de los acuerdos que más adelante se protocolizan, con los documentos que a continuación se relacionan, manifestando bajo protesta de decir verdad, advertido de las penas en que incurrirán quienes declaran con falsedad ante Notario, que la sociedad no ha sufrido modificación alguna distinta de las siguientes: - - -



- - - I.- CONSTITUCIÓN. - Que por escritura número treinta y cuatro mil quinientos setenta, de cinco de abril de dos mil seis, ante el licenciado José Daniel Labardini Schettino, Notario número ochenta y seis del Distrito Federal, inscrita el veintinueve de junio siguiente en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil "349673", se constituyó "PC CONTIGO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital mínimo fijo de cincuenta mil pesos, Moneda Nacional, máximo ilimitado, cláusula de admisión de extranjeros, y teniendo por objeto el que en la misma se precisó. - - -

- - - De dicha escritura copio en lo conducente lo que sigue: -  
- - - "... ARTICULO NOVENO.- La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la Sociedad..." - - -

- - - II.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN. - Que por escritura número treinta y cinco mil novecientos cuatro, de once de diciembre de dos mil seis, ante el licenciado José Daniel Labardini Schettino, Notario número ochenta y seis del Distrito Federal, inscrita el veinte de diciembre siguiente en el citado folio mercantil "349673", se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la sociedad de que se trata, celebrada el trece de noviembre de dos mil seis, en la que se



acordó, entre otros, cambiar la denominación de la sociedad para adoptar la que actualmente ostenta que es "QUALITA INTEGRACIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con la consecuente reforma al artículo primero de sus estatutos sociales. - - - - -

- - - III.- REFORMA AL OBJETO.- Que por escritura número dieciséis mil trecientos sesenta y cinco, de doce de mayo de dos mil diez, ante el licenciado Alejandro Moncada Álvarez, Notario número doscientos cuarenta del Distrito Federal, inscrita el dos de junio siguiente en el citado folio mercantil "349673", se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la sociedad de que se trata, celebrada el doce de marzo de dos mil diez, en la que se acordó, entre otros, reformar la cláusula segunda de sus estatutos sociales, relativa al objeto social. - - -

- - - IV.- FUSIÓN.- Que por escritura número catorce mil doscientos quince, de veintisiete de octubre de dos mil catorce, ante el licenciado Antonio López Aguirre, Notario número doscientos cincuenta del Distrito Federal, inscrita el treinta de enero del dos mil quince en el folio mercantil electrónico "435953-1" y el doce de febrero siguiente en el folio mercantil "349673", se hizo constar la fusión de "QUALITA INTEGRACIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como fusionante, y "HD CLOUD SERVICES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como fusionada, aumentando el capital mínimo fijo a la cantidad de cien mil pesos, Moneda Nacional. - - - - -

- - - V.- ASAMBLEA.- Que con fecha tres de junio de dos mil quince se celebró una Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de accionistas de la sociedad de que se trata, de la cual se levantó un acta que obra asentada y firmada en el libro de actas respectivo, la cual transcribo a continuación: - - - - -

- - - "QUALITA INTEGRACIÓN, S.A. DE C.V. - - - - -  
 - - - ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA DE ACCIONISTAS -



- - - 03 DE JUNIO 2015. - - -

- - - En la Ciudad de México, Distrito Federal, domicilio social de Qualita Integración, S.A. de C.V. (en adelante, la "Sociedad"), se reunieron con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, las personas cuyos nombres y el carácter con el que concurren aparecen en la lista de asistencia que, debidamente firmada, se agrega al expediente de esta acta como Anexo "A". También estuvieron presentes la señorita Saídy Anaíd Martínez Audelo y el señor Evilardo López Hernández, quienes fueron invitados a participar en la presente Asamblea.



- - - Presidió la asamblea el Lic. Gerardo Antonio Rodríguez Balsa y actuó como Secretario la Lic. Martha Patricia Rosales Segura, ambos en su carácter de Presidente y Secretario del Consejo de Administración, respectivamente. También asistió el C.P.C. Christian David Sitt Cofradía, Comisario Propietario de la Sociedad.

- - - A continuación, el Presidente de la Asamblea designó como Escrutadores al señor Evilardo López Hernández y a la señorita Saídy Anaíd Martínez Audelo, quienes después de aceptar su designación, la cual fue aprobada por unanimidad de votos de los accionistas, examinaron el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad y la personalidad de los comparecientes, y prepararon la siguiente lista de asistencia:

Accionistas	Acciones Fijo	Acciones Variable	Total de Acciones
Hitss Solutions, S.A. de C.V.	94,190	11,408,513	11,502,703
R.F.C. HIN-100226-D11			
Representada por Martha Patricia Rosales Segura			

Eidon Services, S.A. de C.V. - - - 5,810 - - - 1,941,549 - - - 2,141,947,359  
R.F.C. ESE-061031-IR6 - - - - -  
Representada por Laura Girón - - - - -  
López - - - - -  
SUBTOTAL - - - 100,000 - - - 13,350,062 - - -  
TOTAL - - - - - 13,450,062

Los Escrutadores certificaron e hicieron del conocimiento de todos los presentes que se encontraba debidamente representado el 100% (cien por ciento) de las acciones que integran el capital social de la Sociedad a esta fecha. En su caso, se acompaña al expediente de la presente acta de Asamblea como Anexo "B", un ejemplar en original de las cartas poder exhibidas, así como la certificación de los Escrutadores.

Con base en la certificación realizada por los Escrutadores, el Presidente declaró la Asamblea legalmente instalada en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos sociales de la Sociedad, aún y cuando no haya sido publicada la convocatoria respectiva, con lo que estuvieron de acuerdo los presentes y quienes prepararon el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Presentación y en su caso, aprobación para reformar en su integridad los estatutos sociales de la Sociedad. Resoluciones al respecto.

V. Otorgamiento de poderes. Resoluciones al respecto.

VI. Designación de delegados especiales que formalicen los acuerdos adoptados por la Asamblea.

A continuación, el Presidente procedió a tratar todos y cada uno de los asuntos contenidos en el Orden del Día conforme a lo siguiente:

I. Presentación y en su caso, aprobación para reformar en su integridad los estatutos sociales de la Sociedad. Resoluciones al



SECRETARIA  
PRIMERA  
QUITO - ECUADOR

SECRETARIA  
PRIMERA  
QUITO - ECUADOR

respecto. - - - - -

- - - En el desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente expuso que por así convenir a los intereses de la Sociedad y sus accionistas, era necesario reformar de manera integral los estatutos sociales de la Sociedad y a lo cual, el Presidente dio lectura a la propuesta de estatutos sociales recibida por sus accionistas. - - - - -



- - - Una vez que los accionistas presentes escucharon y analizaron la propuesta manifestada por el Presidente, la Asamblea aprobó por unanimidad de votos, la siguiente resolución: - - - - -

Primera Resolución

- - - Se resuelve reformar en su integridad los estatutos sociales de la Sociedad, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera: - - - - -

"ESTATUTOS SOCIALES DE  
QUALITA INTEGRACIÓN, S.A. DE C.V."

CAPÍTULO PRIMERO

DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, NACIONALIDAD Y DURACIÓN

- - - ARTÍCULO PRIMERO. - Denominación. La denominación de la Sociedad será "QUALITA INTEGRACIÓN", la cual irá siempre seguida de las palabras "Sociedad Anónima de Capital Variable" o de abreviatura "S.A. de C.V." - - - - -

- - - ARTÍCULO TERCERO. - Domicilio. El domicilio de la Sociedad será la Ciudad de México, Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos;... - - - - -

- - - ARTÍCULO CUARTO. - Nacionalidad. La Sociedad está constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Los accionistas extranjeros actuales o futuros de la Sociedad se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto a las acciones de la Sociedad que adquieran o de que sean titulares, así como de los

bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que la Sociedad sea titular o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos que la Sociedad celebre con autoridades mexicanas, y en no invocar, por lo mismo, la protección de sus gobiernos bajo la pena en caso contrario de perder en beneficio de la Nación las participaciones sociales que hubieran adquirido. - -

- - - ARTÍCULO QUINTO.- Duración. La duración de la Sociedad será por tiempo indefinido. - - -

- - - V. Otorgamiento de poderes. Resoluciones al respecto. - - -

- - - En desahogo del cuarto (sic) punto del Orden del Día relativo al otorgamiento de poderes por parte la Sociedad a favor de terceros, el Presidente sometió a la consideración de los accionistas presentes la conveniencia de otorgar poderes a favor de los señores... Daniel Alejandro Tapia Mejía, ... en los términos manifestados por el Presidente. - - -

- - - Una vez que los accionistas escucharon y analizaron las propuestas del Presidente con respecto al otorgamiento y revocación de poderes, la Asamblea aprobó por unanimidad de votos, las siguientes: - - -

- - - Primera Resolución - - -

- - - Se designan como apoderados de la Sociedad a los señores...  
✓ Daniel Alejandro Tapia Mejía con las siguientes facultades y limitaciones: - - -

- - - A) Poder general tan amplio y bastante como sea necesario conforme a derecho para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), del Código Civil Federal vigente y sus correlativos de los diversos códigos civiles de las diversas entidades federativas de la República Mexicana, así como aquellas facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley, y a las cuales se refieren los artículos 2574 (dos mil quinientos setenta y cuatro),



DECIMA PRIMERA QUITO - ECUADOR

DECIMA PRIMERA QUITO - ECUADOR

2582, (dos mil quinientos ochenta y dos), 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) y 2593, (dos mil quinientos noventa y tres) del mismo Código Civil Federal vigente y sus correlativos de los diferentes códigos civiles de las diversas entidades federativas de la República Mexicana, gozando de las facultades de interponer y desistirse del juicio de amparo y sus incidentes, presentar denuncias, querellas, coadyuvar al Ministerio Público y otorgar perdón a los culpables. Este poder podrá ejercerse ante toda clase de personas físicas o morales, así como ante toda clase de autoridades federales, estatales o locales, de carácter civil, penal, laboral, incluyendo las Juntas de Conciliación y Arbitraje, administrativas, Fiscales y cualesquiera otras, en el entendido de que dicho poder podrá ser ejercido conjunta o separadamente por cualquiera de los apoderados.



- - - B) Poder general tan amplio y bastante como sea necesario conforme a derecho para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal vigente y sus correlativos artículos de los distintos códigos civiles de las demás entidades federativas de la República Mexicana. El presente poder podrá ser ejercido conjunta o separadamente por cualquiera de los apoderados.

Segunda Resolución

- - - Se resuelve otorgar a los señores: y Daniel Alejandro Tapia Mejía como apoderados y representantes legales de la Sociedad, para que lo ejerzan conjunta o separadamente, según sea el caso, un poder tan amplio y bastante como en derecho sea necesario para otorgar poderes generales o especiales sin excederse de sus facultades, así como delegar o sustituir los poderes otorgados conforme a las presentes resoluciones, en todo o en parte, y revocar los poderes, delegaciones o sustituciones que



la Sociedad, o cualquiera de sus apoderados hayan otorgado: -... -

- - - VI. Designación de delegados especiales que formalicen los acuerdos adoptados por la Asamblea. - - - - -

- - - En relación con el Quinto (sic) Punto del Orden del Día, los accionistas adoptaron, por unanimidad de votos, la siguiente: - -

- - - Única Resolución - - - - -

- - - Se designan como Delegados Especiales de esta Asamblea a los señores Alejandro Cantú Jiménez, Daniel Alejandro Tapia Mejía, Eduardo Álvarez Ramírez de Arellano, Gabriel Juárez Lozano y a la señora Martha Patricia Rosales Segura autorizándolos conjunta o separadamente, a llevar a cabo las notificaciones, publicaciones y/o avisos que sean necesarios con motivo de las resoluciones adoptadas en esta Asamblea, así como para que comparezcan ante el fedatario público de su elección a formalizar total o parcialmente el acta de esta Asamblea, soliciten copias certificadas y testimonios de esta acta y/o de sus formalizaciones y para que gestionen la inscripción del testimonio notarial respectivo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del domicilio social. - - - - -

- - - No teniendo los accionistas otro asunto que tratar, se suspendió la Asamblea por el tiempo necesario para redactar esta acta, la cual fue leída, aprobada y firmada por los presentes. - -

- - - Se hace constar que durante todo el tiempo de la presente Asamblea estuvo presente y votó la totalidad del capital social de la Sociedad. - - - - -

- - - PRESIDENTE.- (Firma) - Lic. Gerardo Antonio Rodríguez Balsa. - - - - -

- - - SECRETARIO.- (Firma) - Lic. Martha Patricia Rosales Segura."

- - - Manifiesta la compareciente bajo protesta de decir verdad y advertida de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante Notario, que las firmas que aparecen en el acta que



6  
- 6 -

LEY S  
DÉCIMA  
PRIMERA  
QUITO - ECUADOR

ha quedado transcrita corresponden efectivamente a las personas a quienes se les atribuye haberlas estampado en la misma. Asimismo hago constar que el suscrito Notario no tiene indicio alguno de falsedad de la reunión cuya acta se protocoliza, ni de los acuerdos tomados en ella.



- - - Expuesto lo anterior, la compareciente otorga las siguientes:

C L Á U S U L A S

- - - PRIMERA.- Queda protocolizada, lo que certifica el suscrito Notario, el acta de la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de accionistas de "QUALITA INTEGRACIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el tres de junio de dos mil quince; y formalizados los acuerdos en ella adoptados.

- - - SEGUNDA.- Queda formalizada la reforma total de estatutos de "QUALITA INTEGRACIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para que en lo sucesivo rijan con el texto que se indica en el acta protocolizada.

- - - CUARTA.- La licenciada Martha Patricia Rosales Segura, como delegada especial de la Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de accionistas de "QUALITA INTEGRACIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, cuya acta ha quedado protocolizada, estando expresamente facultada para ello, en representación y por cuenta de "QUALITA INTEGRACIÓN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, otorga en favor de... DANIEL ALEJANDRO TAPIA MEJÍA, ... los poderes y facultades que respecto de dichas personas se contienen en el acta protocolizada, cuyo texto se tiene aquí por reproducido literalmente."

- - - II.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN. - Con la escritura ante mí, actuando como asociado en este protocolo, número cincuenta y cinco mil ochocientos ocho, de diecisiete de diciembre de dos mil quince, inscrita el diecisiete de febrero de dos mil dieciséis en

NO. ANIA  
DÉCIMA  
PRIMERA  
QUITO - ECUADOR

el citado Folio Mercantil "349673", por la que se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la sociedad de que se trata, celebrada el diez de diciembre de dos mil quince, en la que se acordó, entre otros, el cambio de denominación de la sociedad para adoptar la que actualmente ostenta, es decir, "HITSS CONSULTING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con la consecuente reforma al artículo primero de los estatutos sociales. - - - - -

- - - III.- FUSIÓN.- Con la escritura ante mí, actuando como asociado, en este protocolo, número cincuenta y cinco mil novecientos veintitrés, de veintiséis de enero de dos mil dieciséis, inscrita el veintitrés de febrero siguiente en el Folio Mercantil Electrónico "549531\*1", y el once de marzo siguiente en los Folios Mercantiles "349673" y "356694", por la que se hizo constar (i) la fusión de "HITSS CONSULTING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como fusionante, con "DSS DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y "EIDON SERVICES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como fusionadas, y (ii) el aumento del capital social mínimo fijo de la sociedad fusionante a la cantidad de trescientos mil cincuenta pesos, Moneda Nacional, reformando al efecto el artículo sexto de los estatutos sociales. - - - - -

- IV.- FUSIÓN.- Con la escritura ante la titular de este protocolo número cincuenta y ocho mil cuatrocientos veinticuatro, de seis de marzo de dos mil diecisiete, inscrita el nueve de marzo siguiente en el Registro Público de Comercio de esta capital en los Folios Mercantiles "349673" y "277332", por la que se hizo constar (i) la fusión de "HITSS CONSULTING", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como fusionante, con "BLITZ SOFTWARE", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como fusionada, (ii) la modificación al objeto social y (iii) el aumento del capital social mínimo fijo de la sociedad fusionante a la cantidad de cuatrocientos cincuenta



SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
PRIMER  
QUITO-ECUADOR

mil quinientos treinta pesos, Moneda Nacional, reformando al efecto los artículos segundo y sexto de los estatutos sociales. -

- - - De dicha escritura copio en lo conducente lo que sigue: - -

- - - "ARTÍCULO SEGUNDO.- Objeto social. El objeto de la Sociedad será: - - - - -

- - - I. La prestación de servicios de programación, implementación, realización, diseño, consultoría, asesoría, administración, estudio, aplicaciones y análisis, en forma única, directa, indirecta o en red de sistemas computacionales y sus módulos, propios o de terceros. - - - - -

- - - II. Elaboración, venta, distribución, implantación, desarrollo y ejecución de programas, sistemas de información, sistemas de comunicación, implantación de lenguajes y redes para computadoras y establecimiento de sitios electrónicos accesibles, vía redes de comunicación incluyendo el Internet. - - - - -

- - - III. Importación y exportación de programas, sistemas de información, sistemas de comunicación y redes de computadoras. - -

- - - IV. Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros, servicios de información, todo tipo de compra, desarrollo y venta de programas de computación. - - - - -

- - - V. Recibir y ejercitar los poderes o facultades que se otorguen las personas físicas o morales a las que preste servicios y delegar en sus funcionarios y empleados el ejercicio de dichos poderes y mandatos. - - - - -

- - - VI. Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros, programas de capacitación y desarrollo así como investigaciones científicas para desarrollo tecnológico o investigaciones profesionales en las materias que requieran las personas físicas o morales a las que la sociedad considere conveniente ya sea directamente o por medio de Institutos Tecnológicos y Universidades, empresas o instituciones especializadas y proporcionar a sus clientes los resultados de



Handwritten signature or mark in blue ink.



- dicha investigación. - - -
- - - VII. Importación, exportación, compraventa y arrendamiento de toda clase de tecnología necesaria para la elaboración de programas, sistemas de información, sistemas de comunicaciones, implantación de lenguajes y redes para computadoras. - - -
  - - - VIII. Ejecución de toda clase de estudios, trabajos y proyectos de programas de computación y redes de computadoras. - - -
  - - - IX. Impartir toda clase de servicios técnicos de administración y asesoramiento de empresas industriales y comerciales, nacionales o extranjeras, relativas al objeto social. - - -
  - - - X. La prestación de servicios de operación y mantenimiento de sistemas y equipos de cómputo y bases de datos así como todo tipo de sistemas de información y cómputo. Registrar, comprar, arrendar, ceder, renovar, comprobar el uso y disponer de marcas, patentes, certificados de invención, nombres comerciales, dibujos industriales, avisos comerciales, registros de modelos, derechos de autor, invenciones y procesos, así como la explotación de concesiones. - - -
  - - - XI. Prestación de servicios, compraventa, comercialización e integración de todo tipo de equipos de cómputo, electrónicos, eléctricos, sistemas y programas de cómputo, No incluye telefonía Celular. - - -
  - - - XII. Actuar como agente, comisionista, intermedio (SIC), representante o mandatario de todas aquellas instituciones, personas físicas o morales cuyas actividades se relacionen con su objeto social, en la República Mexicana o en el Extranjero. - - -
  - - - XIII. Adquirir, poseer y disponer en cualquier forma legal de toda clase de acciones o participaciones en otras sociedades o asociaciones, ya sean de naturaleza civil o mercantil, en México o en el extranjero. - - -
  - - - XIV. Adquirir, poseer, arrendar y enajenar por cualquier



SECRETARÍA  
FEDERAL  
DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO

8

- 8 -

SECRETARÍA  
DE HACIENDA  
Y CRÉDITO PÚBLICO  
DÉCIMA  
PRIMERA  
QUITO - ECUADOR

15

título legal los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto social, así como vender, arrendar, traspasar, o gravar de cualquier manera los bienes adquiridos o explotados por la sociedad. - - - - -



- - - XV. La adquisición o arrendamiento de toda clase de equipos, bienes muebles e inmuebles, utensilios, maquinaria, productos y todo tipo de aparatos necesarios para el cumplimiento de su objeto social. - - - - -

- - - XVI. Representar a toda clase de sociedades o personas físicas, dentro o fuera de la República Mexicana, como agente, comisionista, representante o mandatario. - - - - -

- - - XVII. La contratación de personal profesional y técnico necesario para el cumplimiento de sus fines sociales. Obtener o conceder préstamos, otorgando y recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar, endosar o avalar, toda clase de títulos de crédito, y otorgar fianzas o garantías de cualquier tipo respecto a las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados a favor de terceros, con la intervención de las instituciones señaladas por la ley, así como adquirir legalmente y negociar con bonos, obligaciones, acciones, valores y otros títulos de crédito emitidos por terceros y en general, adquirir y negociar con toda clase de efectos de comercio y otorgar las garantías que fueren necesarias para realizar los objetos de la sociedad. - - - - -

- - - XVIII. Suscribir y otorgar toda clase de títulos de crédito y otros documentos, o contratos de endeudamiento y garantizar los pagos de cualquier manera. - - - - -

- - - XIX. Registrar, arrendar, ceder, renovar, comprobar el uso, adquirir y disponer de cualquier manera legal toda clase de opciones y preferencias de patentes, derechos de patentes, invenciones, marcas, nombres comerciales, derechos de autor,

franquicias, denominaciones de origen y derechos sobre ellos, ya sea en México o en el extranjero que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos sociales. - - - -

- - - XX. Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles (así) asociaciones o empresas industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole en fideicomisos o en contratos de asociación en participación, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración y liquidación. - - - -

- - - XXI. La prestación de servicios de reclutamiento, selección, investigación laboral, capacitación y adiestramiento de todo tipo de personal administrativo, técnico, profesional o especializado que le requieran. - - - -

- - - XXII. Actuar como proveedora y/o contratista del Gobierno Federal, de los Gobiernos Estatales, Gobiernos Locales y de los Gobiernos Municipales, y de sus dependencias y entidades, previos los registros que para el efecto requieran las leyes y reglamentos. - - - -

- - - XXIII. Tramitar y suscribir todos los acuerdos, convenios y contratos que se requieran para el otorgamiento de permisos, licencias o concesiones con las autoridades administrativas federales, estatales, municipales o administrativas, así como con funcionarios y representantes de otros organismos públicos o privados y en general celebrar todo tipo de contratos o convenios con la administración pública federal, estatal o municipal. - - - -

- - - XXIV. En general, la celebración y ejecución de toda clase de actos, convenios y contratos, que se relacionen directa o indirectamente con los objetos de la sociedad. - - - -

- - - XXV. Otorgar avales y obligarse solidariamente, así como constituir garantías a favor de terceros. - - - -



ERA  
DOR

NOTARIA  
DÉCIMA  
PRIMERA  
ESTADOS

- 9 -

17

- - - XXVI. Establecer sucursales, oficinas de representación y corresponsalías en cualquier parte de la República Mexicana o del extranjero así como señalar y someterse a domicilios convencionales. - - - - -



- - - XXVII. Realizar por cuenta propia o ajena, todo tipo de cobranzas, en la República Mexicana o en el extranjero. - - - - -

- - - La Sociedad para su funcionamiento deberá contar con todos los permisos y autorizaciones que exija la ley y observar todas y cada una de las disposiciones legales y reglamentarias de las materias en las que incida. - - - - -

- - - Yo, el Notario, HAGO CONSTAR bajo mi fe: - - - - -

- - - 1.- Que conozco personalmente al compareciente y que a mi juicio es capaz para este acto; - - - - -

- - - 2.- Que por sus GENERALES declaró ser mexicano, de esta vecindad y origen, nacido el primero de marzo de mil novecientos setenta y seis, casado, abogado, con domicilio en Lago Zurich número doscientos cuarenta y cinco, Plaza Carso, Edificio "TELCEL", piso dieciséis, colonia Granada Ampliación; - - - - -

- - - 3.- Que el presente poder se otorga en los términos y con el texto que específicamente ha solicitado la poderdante, por conducto de su expresado representante, por lo que asume para su la responsabilidad por la eficacia del mismo y libera al suscrito Notario de cualquier responsabilidad por dicho concepto; - - - - -

- - - 4.- Que es de su conocimiento el aviso de privacidad disponible en la página de internet "www.notarias195y18.com", así como en las instalaciones de la Notaría a mi cargo y la firma del presente instrumento implicó su pleno y más amplio consentimiento para el tratamiento de sus datos personales y de sus datos personales sensibles, en su caso; - - - - -

- - - 5.- Que declara el compareciente que su representada no está obligada a obtener su inscripción en el Registro Nacional de

Inversiones Extranjeras; - - - - -

- - - 6.- Que lo relacionado e inserto concuerda con los documentos a que me remito y tuve a la vista; - - - - -

- - - 7.- Que hice saber al compareciente su derecho de leer personalmente este instrumento, y de que su contenido le sea explicado por el suscrito; - - - - -

- - - 8.- Que no obstante lo anterior, lo leí en su integridad y le expliqué su valor, consecuencias y alcances legales; y - - - - -

- - - 9.- Que enterado de su contenido, previa manifestación de su comprensión plena y de su conformidad con él, lo otorgó firmando el día ocho de junio de dos mil diecisiete, acto en el que **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE. - DOY FE.** - - - - -

- - - (Firma personal del licenciado DANIEL ALEJANDRO TAPIA MEJÍA). - - - - -

- - - Patricio Garza Bandala. - (Firma). - - - - -

- - - (Sello de autorizar). - - - - -

ARTÍCULO 2554 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL. - "En

todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. - - - - -

En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. - - - - -

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. - - - - -

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. - - - - -



20 - 10 -

LIBRO DECIMA PRIMERA QUINTO EJEMPLAR

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."

ES - P R I M E R - - - - - TESTIMONIO QUE EXPIDO PARA LOS SEÑORES FRANCISCO ROSALES RAMOS, XAVIER ROSALES KURI Y RAFAEL ROSALES KURI, COMO APODERADOS, EN ESTAS DIEZ FOJAS ÚTILES, COTEJADAS Y CORREGIDAS.- EL PRESENTE TESTIMONIO ESTÁ PROTEGIDO POR KINEGRAMAS QUE PUEDEN NO TENER NUMERACIÓN CONTINUA.- CIUDAD DE MÉXICO A OCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.- DOY FE.



J



PATRICIO GARZA BANDALA, Notario 18 del Distrito Federal, actuando como asociado de la licenciada ANA PATRICIA BANDALA TOLENTINO, Notaria 195 del mismo Distrito.

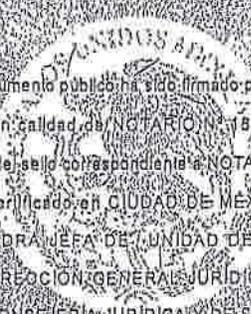

**NOTARIA DÉCIMA PRIMERA**  
 QUITO - ECUADOR  
 SOLÍS CHÁVEZ  
 QUITO - ECUADOR



**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ**  
**CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES**

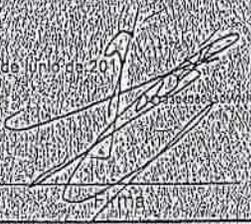
Dirección: Ciudad de México, D. F.  
 Eje Político s/n.  
 Aposillado  
 Convention de la Haya del 5 octubre 1961

Derechos: \$ 83.50  
 num. Orden: 10852

  
 En México, el presente documento público ha sido firmado por PATRICIO GARZA BANDA, quien actúa en calidad de NOTARIO N.º 18 DISTRITO FEDERAL MEXICO, y esta fe es de sello correspondiente a NOTARIA N.º 18 DISTRITO FEDERAL MEXICO, con domicilio en CIUDAD DE MEXICO por LORELISA IVONNE ZAMORA CUADRA JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONSULTIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

CIUDAD DE MEXICO el 12 de Julio de 2017

  
 PATRICIO GARZA BANDA  
 Notario Público

  
 LORELISA IVONNE ZAMORA CUADRA  
 Jefa de Unidad Departamental

DISTRITO FEDERAL  
 JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES  
 Centro Jurídico Legislativo

NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO -  
 acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho  
 a Ley Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que  
 se da es FIEL COPIA del documento presentado ante  
 mí - | 0 - foja(s) en Quito, a

07 JUL. 2017

**RAZON:** Certifico que la fotocopia que antecede es **ES FIEL**  
**COMPULSA** de la COPIA CERTIFICADA del documento  
 que antecede, constando en **10** fojas, presentado ante  
 la suscrita Notaria. En Quito, hoy día

01 FEB. 2017

  
 Dra. Ana Julia Solís Chávez  
 NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO



  
 Dra. Ana Julia Solís Chávez  
 NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

